



Constancia: Se deja en el sentido de indicar que se encuentra fenecido el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda y se ha elevado por el apoderado del demandante solicitudes indagando por el estado del proceso los 19/10/2021 y 26/10/2021, no obstante, no se allegó subsanación de la demanda.

Fueron hábiles 29 de octubre; 2,3,4,5 de noviembre de 2021. EN SILENCIO.

Armenia Q., 22 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia, Quindío; Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal-Pertenencia
Radicación: 630014003005-**2021-00423-00**

En virtud de la constancia secretarial que antecede y al no hallarse escrito de subsanación de la demanda, el despacho dará aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso y se procederá con su rechazo.

Adicionalmente, se exhorta al apoderado de la parte demandante para que revise los estados que publica el juzgado en el micrositio asignado por la rama judicial en la pagina web www.ramajudicial.gov.co para que se entere del avance de los procesos que tenga en este despacho.

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en virtud de lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: como la demanda y anexos fueron radicados de manera digital, no hay necesidad de efectuar devolución al demandante en virtud a que los documentos físicos originales los tiene en su poder.

TERCERO: EXHORTAR al apoderado de la parte demandante para que revise los estados que publica el juzgado en el micrositio asignado por la rama judicial en la pagina web www.ramajudicial.gov.co para que se entere del avance de los procesos que tenga en este despacho.

CUARTO: ARCHÍVESE la presente demanda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

24 DE NOVIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed4f68c404af7402c29bfbf81869bd2c8df096012d7ec6cef2a958989521250**

Documento generado en 23/11/2021 11:26:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>